

Hecho Relevante de

BBVA RMBS 11 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1.4 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto Informativo de **BBVA RMBS 11 Fondo de Titulización de Activos** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 23 de octubre de 2015, una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 en la redacción vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “**Ley 5/2015**”, que no resulta de aplicación al Fondo conforme a la Disposición Transitoria séptima de régimen transitorio de fondos de titulización que establece en su apartado 1 que los fondos de titulización que se hubiesen constituido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015 continuarán rigiéndose hasta su extinción por las disposiciones que les resultasen aplicables en el momento de constitución), la Sociedad Gestora ha modificado la Escritura de Constitución del Fondo, conforme al procedimiento previsto por el epígrafe 3.a) de dicho artículo, que consiste en la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores.
- La modificación de la Escritura de Constitución se ha realizado con el consentimiento de BBVA como único titular de la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo y única contraparte de los contratos firmados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con la finalidad de reducir la dotación actual del Fondo de Reserva Principal, suprimir la dotación del Fondo de Reserva Secundario y establecer un suelo en el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos con el objeto de cumplir con lo establecido, respectivamente, en el artículo 142.2 de la Guideline (EU) 2015/510 del Banco Central de Europeo de 19 de diciembre de 2014 en el que se establece en su apartado b) que la cantidad actual de fondo de reserva no sea superior al 5% del importe inicial de todos los tramos de valores preferentes y subordinados de la transacción (Bonos emitidos por el Fondo), y en el artículo 63 de la Guideline (EU) 2015/510, el cual ha sido modificado por la Guideline 2015/732 del Banco Central de Europeo de 16 de abril de 2015, para mantener la elegibilidad de los Bonos de la Serie A como colateral en las operaciones de crédito del Eurosistema a partir del 1 de noviembre de 2015.
- Con fecha 26 de octubre de 2015, esta Sociedad Gestora ha presentado en la CNMV copia autorizada de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo para su incorporación a los registros oficiales.
- Que la reducción del Fondo de Reserva Principal y la supresión del Fondo de Reserva Secundario ha supuesto la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado para recoger un reembolso extraordinario parcial del principal de dicho Préstamo Subordinado por un importe equivalente a las mencionadas reducciones.
- Con motivo de la reducción del Fondo de Reserva Principal, de la supresión del Fondo de Reserva Secundario, de la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado, y de la inclusión del suelo en el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos, los siguientes apartados del Folleto del Fondo deberán leerse como sigue.

Apartado	Descripción
4.8.1.2 Nota de Valores (Tipo de Interés Nominal)	El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el mayor de: a) cero por ciento (0,00%); y

Apartado	Descripción
	b) el tipo de interés que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y (ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: • Serie A: margen del 0,30%. • Serie B: margen del 0,50%. • Serie C: margen del 0,90%. El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.
3.4.2.2 Módulo Adicional (Fondo de Reserva)	La Sociedad Gestora constituyó en la Fecha de Desembolso dos fondos de reserva (el “Fondo de Reserva Principal” y el “Fondo de Reserva Secundario”) con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Principal Requerido y en el importe del Fondo de Reserva Secundario Requerido, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las características del Fondo de Reserva Principal y del Fondo de Reserva Secundario serán las siguientes: 3.4.2.2.1 Fondo de Reserva Principal. Importe del Fondo de Reserva Principal. 1. El Fondo de Reserva Principal se constituyó en la Fecha de Desembolso por un importe de ciento setenta y ocho millones quinientos mil (178.500.000,00) euros (el “Fondo de Reserva Principal Inicial”). 2. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva Principal se dotará en el importe del Fondo de Reserva Principal Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si bien el Fondo de Reserva Principal estaba dotado en su importe inicial, la Sociedad Gestora ha reducido su dotación el 26 de octubre de 2015 en un importe de ciento ocho millones quinientos mil (108.500.000,00) euros. El importe del Fondo de Reserva Principal requerido en cada Fecha de Pago (el “Fondo de Reserva Principal Requerido”) será la menor de las siguientes cantidades: (i) Setenta millones (70.000.000,00) de euros. (ii) La cantidad mayor entre: a) El 10,00% del Saldo de Pendiente de la Emisión de Bonos. b) Treinta y cinco millones (35.000.000,00) de euros. 3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Principal Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva

Apartado	Descripción
	Principal Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes: i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. ii) Que el Fondo de Reserva Principal no fuera dotado en el importe del Fondo de Reserva Principal Requerido en la Fecha de Pago correspondiente. iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo. Rentabilidad. El importe de dicho Fondo de Reserva Principal permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Destino. El Fondo de Reserva Principal se aplicará al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. 3.4.2.2.2 Fondo de Reserva Secundario. Importe del Fondo de Reserva Secundario 1. El Fondo de Reserva Secundario se constituyó en la Fecha de Desembolso por un importe de cuarenta y dos millones (42.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva Secundario Inicial"). 2. Si bien el Fondo de Reserva Secundario estaba dotado en su importe inicial, la Sociedad Gestora ha reducido su dotación en su totalidad el 26 de octubre de 2015, esto es, en un importe de cuarenta y dos millones (42.000.000,00) de euros. El Fondo de Reserva Secundario ha quedado suprimido desde el 26 de octubre de 2015, no procediendo su dotación en cada Fecha de Pago.
3.4.3.1 Módulo Adicional, Párrafo 2º (Préstamo Subordinado)	El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Principal Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. Excepcionalmente, el 26 de octubre 2015 el Fondo ha reembolsado a BBVA ciento cincuenta millones quinientos mil (150.500.000,00) euros del principal del Préstamo Subordinado, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, importe equivalente a la suma de los importes correspondientes a la reducción del Fondo de Reserva Principal y a la eliminación del Fondo de Reserva Secundario conforme se expone en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.
3.4.6.2.1 Módulo Adicional	3.4.6.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación

Apartado	Descripción
Sólo se modifican la letra d) del apartado 1. Origen y el orden 3º del apartado 2. Aplicación. Se mantiene el resto de la estipulación (Fondos Disponibles: origen y aplicación)	1. Origen. (...) d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva Principal en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente (...) 2. Aplicación. (...) 3º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.] (...)

Madrid, 28 de octubre de 2015

Mario Masiá Vicente
Director General